

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de J. ejecutivo nº 231/93 seguidos a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra la Mercantil Hormigones Cabo Palos, S.L. y Hormigones Las Cañas, S.A. en reclamación de 2.755.170 pts. de principal más 1.100.000 pts. que se presupuestan para intereses, gastos y costas, en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia:

En Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de J. ejecutivo nº 231/93 seguidos a instancias del Procurador D. Diego Frías Costa en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Hormigones Cabo de Palos, S.L. y contra Hormigones Las Cañas, S.A. declaro en rebeldía; y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Hormigones Cabo de Palos, S.L. y contra Hormigones Las Cañas, S.A. hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 2.755.170 pts., más los gastos originados y los intereses legales devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.— Así por ésta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la Sentencia a la Mercantil demandada Hormigones Cabo de Palos, S.L. en la persona de su legal representante, expido el presente en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Dª Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61/95 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el procurador D. José A. Hernández Foulque contra D. Salvador Meca Alpiste y Dª Elena Martínez Ponzoa en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día ocho de febrero de 1996 y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día catorce de marzo de 1996 y hora de las once con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día dieciocho de abril de 1996 y hora de las once celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.502.562 ptas. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0061/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Número diecisiete.— Vivienda en planta primera de elevación tipo B, sita en el término municipal de San Pedro del Pinatar. Se accede por la caja de escalera que da a la Avenida de Emilio Castelar. Tiene una superficie total construida de 122 m², y útil de 110 m. con 11 dm². Distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Linda, según se entra a dicha vivienda, frente rellano de escaleras y vivienda tipo D de esa planta; izquierda entrando vivienda tipo A de esa planta; derecha entrando Dolores Delgado Albaladejo, en vuelo; y fondo de vuelo con calle Zurbarán.

Inscripción libro 266 de Pinatar, folio 145 vuelto, finca 19.860.

Dado en San Javier a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Número 18604

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre pensión de viudedad, bajo el número 711/94, a instancias de Mª del Carmen García Rosique, contra el INSS Y TTSS, Mutua Asepeyo, Cubiertas y Mzov, S.A., Mutua Fremap y Construcciones Hidráulicas y Estructuras, S.A.L. la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia y posteriormente con fecha veintiocho de septiembre del corriente auto de aclaración conteniendo lo siguiente:

Parte dispositiva

Que procede aclarar la Sentencia de fecha 13-9-95 en los siguientes términos: modificar en el Fundamento Jurídico Primero el que aplicado al 45% a la base reguladora resulta a percibir 76.608 pts.

Así lo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hidráulicas y Estructuras, S.A.L., libro el presente en Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 18605

DE LO PENAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dª Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Penal Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en ejecutoria nº 477/95, dimanante de juicio oral nº 285/95, se ha decidido sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días el bien embargado que a continuación se relaciona, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de junio; de no concurrir postores, se señala para que tenga lugar la segunda, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 11 de julio; y de no haber postores, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 5 de septiembre, todas a las 11.30 horas.

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la sucursal del BBV sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, nº 3124, el 20% del precio de tasación del bien, así como para tomar parte en la segunda y tercera subasta, si bien teniendo en cuenta la rebaja del 25% del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación; en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25% y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores al